



LOUDELVI YAÑEZ A.
NOTARIA DE LIMA
Av. Angelica Gamarra 398
Los Olivos
Telfs.: 533-6028 / 533-1285

CONSORCIO LIMA



LOUDELVI YAÑEZ A.
NOTARIA DE LIMA

Av. Angelica Gamarra 398
Los Olivos

Telfs.: 533-6028 / 533-1285

Bol.: _____ Fact.: 8942

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran de:

Una parte: **CONSORCIADO 1:**

GERARDO PAZ OLIVERA, con RUC N° 10166594991, con domicilio en Jr. Triunfo N° 532 -, Distrito y Provincia de Chachapoyas, región Amazonas, de nacionalidad peruana, identificado DNI N° 16659499 y con dirección de correo electrónico: goctaarq@gmail.com

Otra parte: **CONSORCIADO 2:**

STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN, con RUC N° 10806054530, con domicilio en Av. Pedro Cieza de León N° 520 - Urb. Las Brisas, Distrito y Provincia de Chiclayo, región Lambayeque, de nacionalidad peruana, identificado DNI N.º 80605453 y con dirección de correo electrónico: dnick14@hotmail.com

Quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS** y acordaron conformar el **CONSORCIO LIMA**, y por el presente documento realizan una adenda N° 01 al contrato de consorcio bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Los integrantes del **CONSORCIO LIMA**, son **Consultores de Obras**, que tienen por objeto social dedicarse a la consultoría de obras con las Entidades Públicas y Privadas; y, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines.

Con fecha 10/10/2023 se adjudica el proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 33-2023- GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** al Consorcio Lima.

Con fecha 10/10/2023 se consiente la buena Pro del proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 33-2023- GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** al Consorcio Lima.

Con fecha 18/10/2023 el sr. Stephen Nick López Ñiquen y con fecha 19/10/2023 el sr. Gerardo Paz Olivera, **LOS CONSORCIADOS**, firman el contrato de consorcio ante las notarías Oscar. R. Cumpa Reyes y Pedro Abraham Valdivia Dextre respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA N° 01.

LOS CONSORCIADOS, ante observación hecha al contrato de consorcio por parte de la entidad (Gobierno Regional de Lima), acuerdan la modificación de la clausula setima del Contrato de Consorcio, quedando redactado conforme al texto siguiente:

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS.

LOS CONSORCIADOS, declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.

ARTICULO 445.- Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma active y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, las cuales son:

Gerardo Paz Olivera



[Signature]

NOTARIAL
ESTADO REDACTADO EN ESTE OFICIO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

2
L. P. Migeon
L. P. Migeon

CONSORCIO LIMA

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 01:

GERARDO PAZ OLIVERA (RUC N° 10166594991)

50 % de Obligaciones.

- Acreditar experiencia en la especialidad.
- Acredita mayor experiencia en la especialidad.
- Elaboración del expediente técnico conforme a los términos de referencia.
- Apoyo logístico.
- Apoyo en trabajos de gabinete.
- Otros que se asignen en la formalización del contrato de consorcio.
- Designar al representante común del consorcio.

2. OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 02:

STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN (RUC N° 10806054530)

50 % de Obligaciones.

- Acreditar experiencia en la especialidad.
- Elaboración del expediente técnico conforme a los términos de referencia.
- Apoyo logístico.
- Gestión administrativa y contable.
- Apoyo en trabajos de gabinete.
- Otros que se asignen en la formalización del contrato de consorcio.
- Designar al representante común del consorcio.

TOTAL, OBLIGACIONES: 100%

CLÁUSULA TERCERA. - ACUERDOS FINALES

LOS CONSORCIADOS, acuerda ratificar y mantener vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el Contrato de Consorcio, que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda N° 01, correspondiente al Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 33-2023- GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS**, convocado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, para el servicio de consultoría de obra para **LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 20947 CP PAMPA SAN ALEJO DEL DISTRITO DE BARRANACA – PROVINCIA DE BARRANCA – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2496433”**

En señal de conformidad las partes suscriben este documento con firma legalizada en la ciudad, a los 24 días del mes de octubre del 2023.

NOTARIA: Legaliza lo(s) firmado(s)
y no se responsabiliza del contenido
del documento.

.....
CONSORCIADO 1
GERARDO PAZ OLIVERA
RUC N° 10166594991
DNI N.° 16659499

CERTIFICACION AL DORSO

.....
CONSORCIADO 2
STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN
RUC N° 10806054530
DNI N.° 80605453

LEGALIZACION DE FIRMAS AL REVERSO

LIMA, 25 OCT. 2023

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

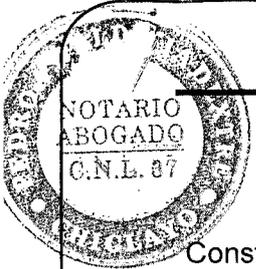
[Handwritten signature]

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

[Handwritten signature]

Telefono: 533-0046
533-1286



CONSORCIO LIMA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONTRATO DE CONSORCIO

(Art. 445° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades)

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran de:

Una parte: **CONSORCIADO 1:**

GERARDO PAZ OLIVERA, con RUC N° 10166594991, con domicilio en Jr. Triunfo N° 532 –, Distrito y Provincia de Chachapoyas, región Amazonas, de nacionalidad peruana, identificado DNI N° 16659499 y con dirección de correo electrónico: goctaarq@gmail.com

Otra parte: **CONSORCIADO 2:**

STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN, con RUC N° 10806054530, con domicilio en Av. Pedro Cieza de León N° 520 – Urb. Las Brisas, Distrito y Provincia de Chiclayo, región Lambayeque, de nacionalidad peruana, identificado DNI N.º 80605453 y con dirección de correo electrónico: dnick14@hotmail.com

Quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS** y acuerdan conformar el **CONSORCIO LIMA**, bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

Los integrantes del **CONSORCIO LIMA**, son **Consultores de Obras**, que tienen por objeto social dedicarse a la consultoría de obras con las Entidades Públicas y Privadas; y, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en el Capítulo de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines.

- Con fecha 10/10/2023 se adjudica el proceso de Selección **Adjudicación Simplificada N° 33-2023- GRL/CS-Primera Convocatoria** al Consorcio Lima.
- Con fecha 10/10/2023 se consiente la Buena Pro del proceso de Selección **Adjudicación Simplificada N° 33-2023- GRL/CS-Primera Convocatoria** al Consorcio Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO.

LOS CONSORCIADOS convienen en constituir el **CONSORCIO LIMA**, con la finalidad de formalizar el Contrato al ser consentido la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 33-2023- GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS**, convocado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, para el servicio de consultoría de obra para **LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 20947 CP PAMPA SAN ALEJO DEL DISTRITO DE BARRANCA – PROVINCIA DE BARRANCA – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CUI N° 2496433**”

CLÁUSULA TERCERA. -DURACION DEL CONTRATO.

LOS CONSORCIADOS declaran que el tiempo de duración del Consorcio empezará sus actividades desde la firma del presente documento y su culminación será cuando finalicen las actividades y/o obligaciones generadas del consentimiento de la Buena Pro del proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 33-2023- GRL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS** convocado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, comprometiéndose a cumplir con los servicios que se prestaran conforme a las condiciones, exigidos y requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO.

A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del contrato **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan designar como Representante Común del **CONSORCIO LIMA**, al Señor **STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN**, identificado con DNI N° 80605453 y RUC N° 10806054530, arquitecto de profesión, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Entidad **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** con RUC N° 20530688390, con poderes suficientes para ejercitar los

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

[Handwritten signatures and marks]



RIO GADO C.N.L. 37

derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CLAUSULA QUINTA: REGIMEN DE PODERES DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS convienen en otorgar las siguientes facultades:

5.1 Facultades Administrativas y Judiciales:

5.1.1 En general el Representante Común, a sola firma podrá representar a **EL CONSORCIO** ante cualquier autoridad política o dependencia administrativa, OSCE, SUNARP, SUNAT y cualquier instancia tributaria ministerial, departamental, Municipal, local, Distrital, Provincial, Regional, Nacional, Policial, judicial del fuero común, privado y arbitral, contando para dicho fin con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74º, 75º del Código Procesal Civil, artículos 53º, 54º y 106º de la Ley N° 27444 pudiendo para tal efecto presentar toda clase de solicitudes, recursos, reclamaciones, oficios y declaraciones juradas ante las referidas instituciones.

5.1.2. En general el Representante Común, podrá representar de forma amplia **al CONSORCIO** ante cualquier ente o entidad para iniciar o interponer todo tipo de acciones, administrativas, judiciales, arbitrales, pudiendo demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, desistirse de demandas, convenir en ellas, participar en todo tipo de audiencias y actuaciones judiciales, incluyendo audiencias de pruebas de saneamiento, de conciliación, audiencias únicas y comparendos, con las más amplias facultades, ofrecer pruebas, impugnar las ofrecidas por la parte contraria, prestar declaración de parte, reconocer documentos, interponer medios impugnatorios en la vía civil, administrativa, penal, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos sean de reconsideración, apelación revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de sentencias, a conciliar dentro o fuera de procesos, conciliar extrajudicialmente, y participar incluso para el cobro e costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en el Artículo 74 y 75 del código Procesal Civil.

5.2 Facultades Bancarias:

5.2.1 Abrir y/o Apertura todo tipo de cuentas bancarias en entidades del sistema financiero nacional o en entidades bancarias o financieras del exterior, o que realicen actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras y Bancarias.

5.2.2 Cerrar cuentas bancarias a nombre del consorcio.

5.2.3. Gestionar todo tipo de garantías, fianzas, seguros y pólizas de caución, u otros colaterales sin límite de monto o motivo, pudiendo preñar, afianzar bajo cualquier modalidad, avalar respaldar cualquier obligación del consorcio, como también descontar, aceptar, avalar y dar garantía letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, facturas conformadas y en general cualquier documentación crediticia.

5.2.4 Retirar y Disponer de fondos de instituciones financieras o bancarias nacionales o extranjeras, o de cualquier otra entidad que desarrolle actividades financieras y bancarias, quedando facultados a cobrar, girar, endosar cheques, materia de la prestación del servicio u otro conexo o en relación con la materia del contrato de consorcio, entre otros, cobrar letras pagares y en general cualquier título valor o documentación crediticia.

5.2.5 Solicitar claves digitales de la cuenta bancaria del consorcio y solicitar cualquier servicio digital de la entidad bancaria.

5.2.6 Transferir entre cuentas propias y a cuenta de terceros.

5.2.7 Poder gestionar, reclamar y manipular la chequera bancaria y otras gestiones financieras ante entidades bancarias.

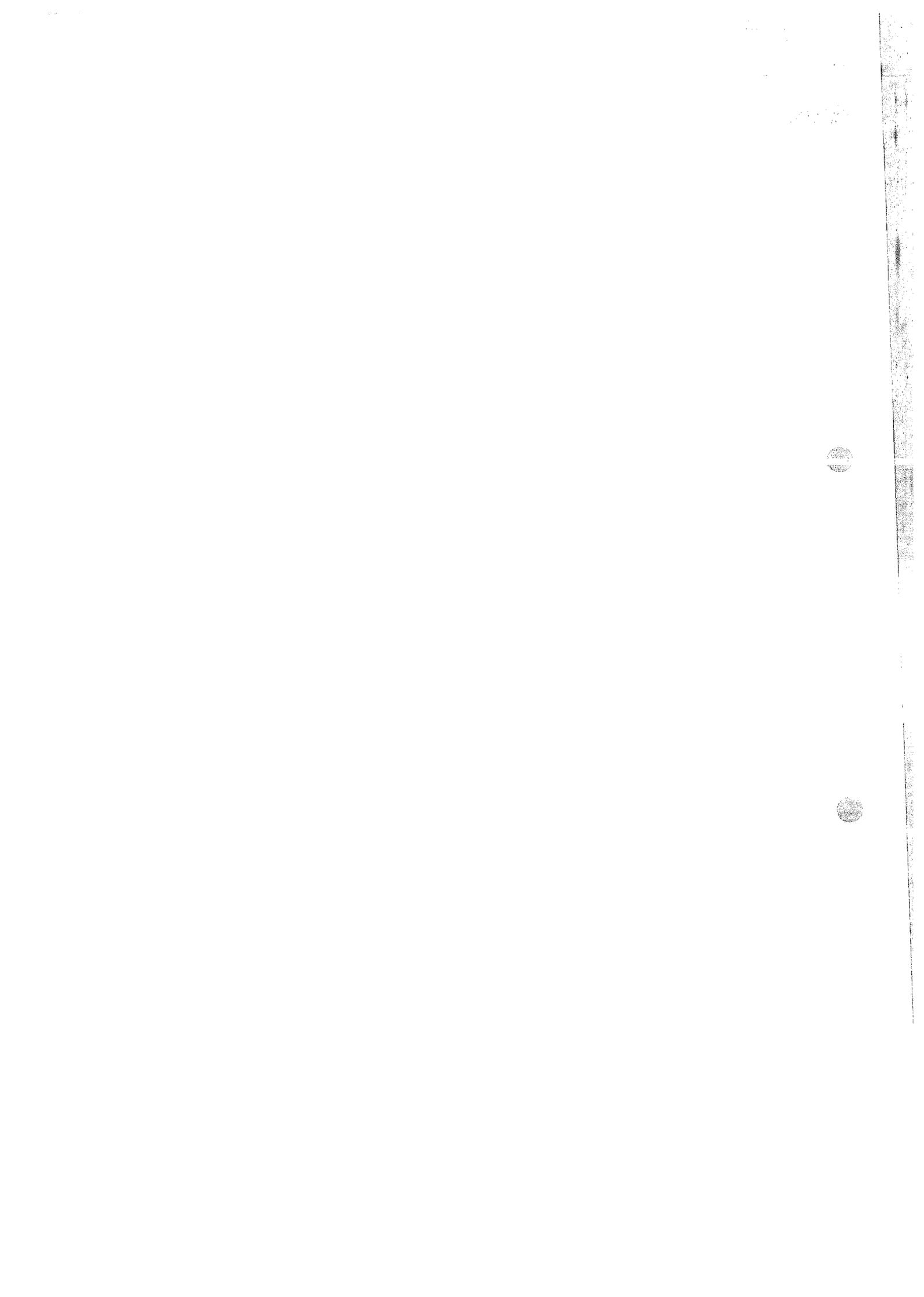
5.2.8 **Protestar** o pactar cláusulas de no protesto en letras o pagarés.

5.3. Facultades Contractuales con la Entidad: Los Consorciados establecen que el Representante Común del consorcio, ejercerá de forma conjunta o indistinta las siguientes

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSORCIO LIMA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

facultades:

5.3.1. Representar a **EL CONSORCIO LIMA**, ante cualquier entidad nacional o internacional, quedando facultados a Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios o compromisos de total naturaleza tales como compra venta de bienes muebles, inmuebles del Consorcio, mutuo, permuta, prestación de servicios, deposito, suministro distribución, transporte, contratos y subcontratos, comodato, fianza arrendamiento, seguros leasing, locación y/o prestación de servicios leasing back, y en general firmar toda clase de contratos sean civiles y mercantiles, típicos o atípicos.

5.3.2. Representar a **EL CONSORCIO LIMA**, ante el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA con RUC N° 20530688390**, quedando facultados a Negociar, celebrar, modificar, rescindir y resolver contratos, convenios o compromisos de total naturaleza tales como Adenda, prestaciones adicionales, entre otros propios de la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y otros establecidos en el presente contrato de consorcio.

5.3.3. Representar a **EL CONSORCIO LIMA**, ante el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA con RUC N° 20530688390**, ante cualquier gestión, acuerdo, tramite, reunión y/o coordinación y recepcionar cualquier tipo de documentación que emita la entidad ante el Consorcio Lima y otros establecidos en el presente contrato de consorcio.

5.4. Otras facultades del Representante Común del consorcio:

- 5.4.1.** Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos.
- 5.4.2** Celebrar contrato de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de prima y endosarlas.
- 5.4.3** Remitir cuenta a los socios que conforma el consorcio sobre la marcha del contrato, apelaciones, cobranzas e inversiones y fondos disponibles de las mismas.
- 5.4.4** Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar mediante locación de servicios al personal que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.
- 5.4.5** Legalizar de ser necesario los libros contables.
- 5.4.6** Tramitar el RUC ante la SUNAT del consorcio, y verificar que se lleve la contabilidad y tributación conforme a ley y todas las obligaciones tributarias.
- 5.4.7** Realizar toda documentación y actos referidos al proceso de selección ante la Entidad.

5.5 Facultades Alternas en Caso de Impedimento y/o muerte Súbita del Representante Común del consorcio:

Los Consorciados establecen que en caso de impedimento por alguna causal de enfermedad o muerte súbita del Representante Común nombrar y delegar funciones a la Sra. Deny Sujei Vallejos Zurita, de nacionalidad peruana, con DNI N° 40658922 para cumplir las funciones descritas en la cláusula Quinta numerales 5.1,5.2, 5.3 y 5.4.

CLAUSULA SEXTA. - DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS declaran que el Domicilio Común del Consorcio para efectos de cualquier coordinación y /o notificación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE (**GOBIERNO REGIONAL LIMA**) se encuentra en la **Av. Pedro Cieza de León N° 520 – Urb. Las Brisas, Distrito y provincia de Chiclayo – región Lambayeque.**

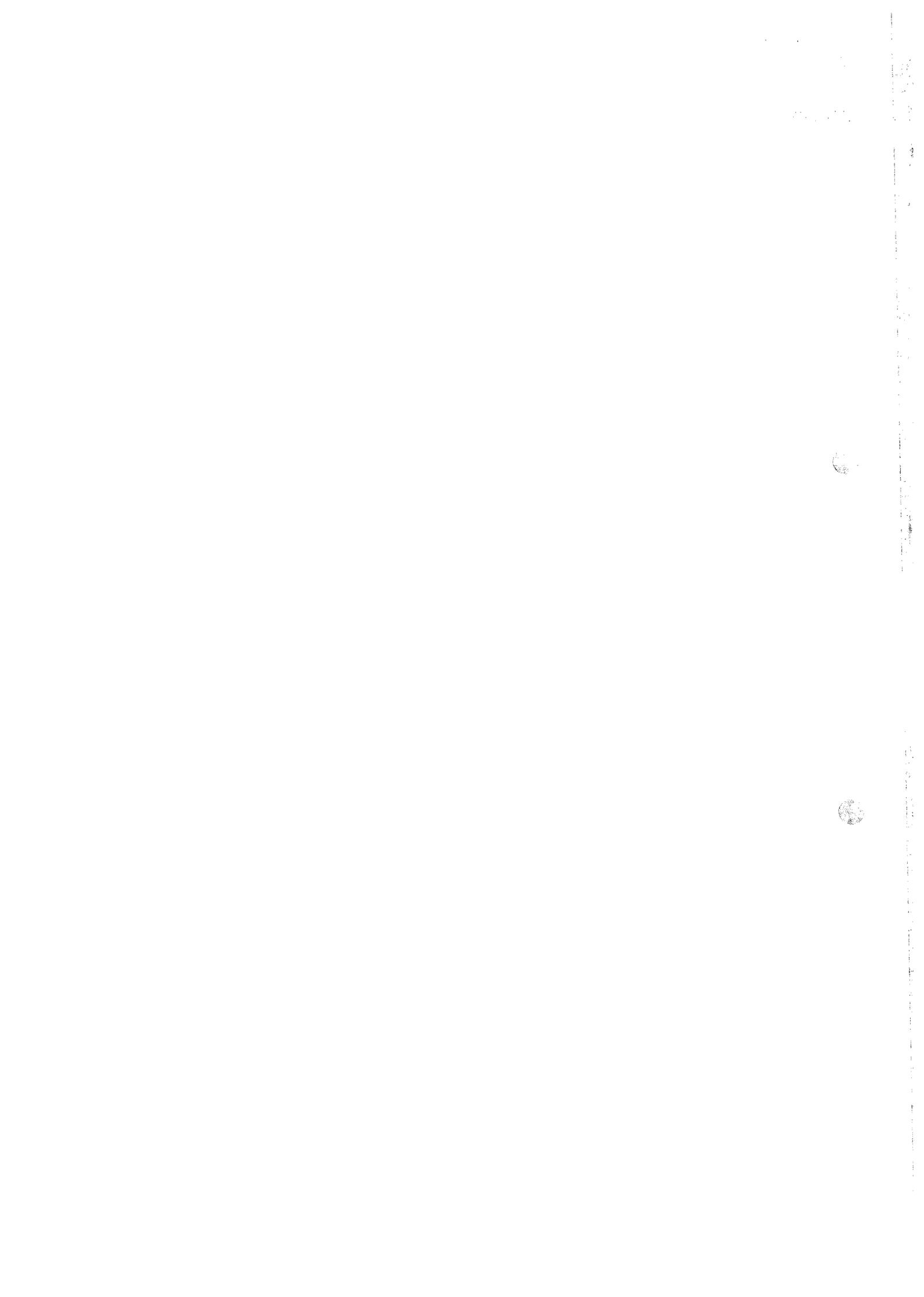
Así mismo, indicamos que nuestro correo electrónico para efectos de notificación es: **dnick14@hotmail.com**

La notificación por correo electrónico serán validadas por el representante común del consorcio.

CLAUSULA SETIMA. - OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

LOS CONSORCIADOS, declaran que celebran el presente Contrato en bases al principio de la Buena Fe Contractual consagrado en el Código Civil Vigente y son responsables solidarios de todas las obligaciones que surjan producto de la constitución del Consorcio; teniendo además como sustento legal lo tipificado en el Artículo N° 445 de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, que a la letra dice:

CONTRATO DE CONSORCIO.





ARTICULO 445.- Es el contrato por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o Empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía.

Corresponde a cada miembro del Consorcio realizar las actividades propias del consorcio que se le encarguen y aquellas a que se ha comprometido, al hacerlo, debe coordinar con los otros miembros del Consorcio, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en el Contrato.

Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, las cuales son:

OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 01:

GERARDO PAZ OLIVERA (RUC N° 10166594991) 50 % de Obligaciones.

- Elaboración Del Expediente Técnico Del PIP: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Nivel Inicial y Primaria De La I.E. 20947 CP Pampa San Alejo Del Distrito De Barranca – Provincia De Barranca – Provincia De Barranca – Departamento De Lima" con CUI N° 2496433", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.
- Control Técnico, de las Actividades a ejecutarse en la consultoría de Obra y Liquidación de la Consultoría de Obra.
- Administración Técnica y Otros aspectos derivados al Objeto de la Convocatoria.
- Designar al representante común del consorcio.
- Aporta experiencia en consultoría de obra.

2. OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 02:

STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN (RUC N° 10806054530) 50 % de Obligaciones.

- Elaboración Del Expediente Técnico Del PIP: "Mejoramiento De Los Servicios Educativos Del Nivel Inicial y Primaria De La I.E. 20947 CP Pampa San Alejo Del Distrito De Barranca – Provincia De Barranca – Provincia De Barranca – Departamento De Lima" con CUI N° 2496433", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.
- Control Técnico - Económico, control administrativo de las Actividades a ejecutarse en la consultoría de Obra y Liquidación de la Consultoría de Obra.
- Administración Técnica - Financiera y Otros aspectos derivados al Objeto de la Convocatoria.
- Designar al representante común del consorcio.
- Aporta experiencia en consultoría de obra.

TOTAL, OBLIGACIONES: 100%

CLAUSULA OCTAVA. -PORCENTAJE DE OBLIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

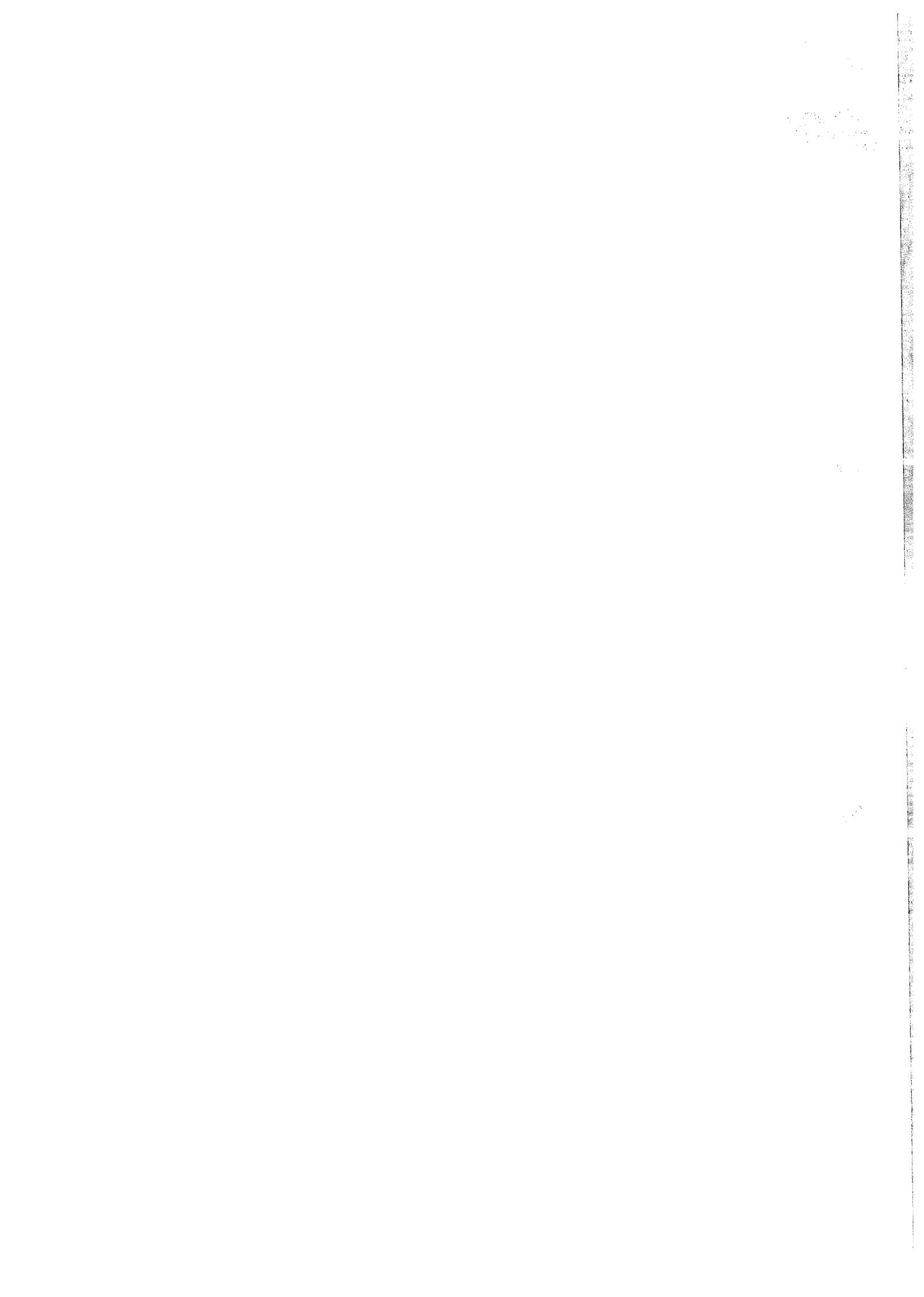
Se establece expresamente que el porcentaje de Participación en que participan las partes contratantes es de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019 –OSCE /CD**, donde señala la siguiente participación:

- Obligaciones de **GERARDO PAZ OLIVERA** 50 % Obligaciones.
- Obligaciones de **STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN** 50 % Obligaciones.

TOTAL: 100 % Obligaciones.

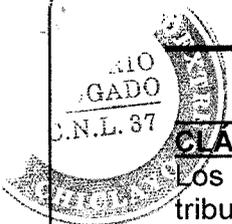
EL DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

[Handwritten signature and scribbles]



CONSORCIO LIMA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



CLÁUSULA NOVENA. – DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

Los integrantes del **CONSORCIO LIMA** acuerdan que la contabilidad, facturación y tributación será dependiente, producto de la presente prestación, asumiendo la misma el Sr. **STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN**, con RUC N° 10806054530 y DNI N° 80605453, en consecuencia, se deberá girar los cheques o transferencias bancarias de los fondos a nombre de la mencionada persona, el que a su vez se encargará de emitir los comprobantes de pago o facturas correspondientes.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA OFICINA

CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del consorcio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del consorcio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - Dentro de plazo de duración de presente Contrato de Consorcio, **LOS CONSORCIADOS** se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. – APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

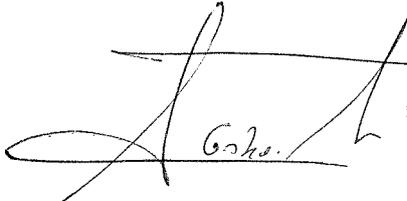
En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, **CONSORCIO LIMA** acuerda someterse a lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento con firma legalizada en la ciudad, a los 12 días del mes de octubre del 2023.

NOTARIO Gerardo Paz Olivera
y no se responsabilizo del contenido del documento.




.....
CONSORCIADO 1
GERARDO PAZ OLIVERA
RUC N° 10166594991
DNI N.º 16659499




.....
CONSORCIADO 2
STEPHEN NICK LÓPEZ ÑIQUEN
RUC N° 10806054530
DNI N.º 80605453

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACIÓN AL DORSO

DR. OSCAR HOLANDO CUMPA TORRES, Notario- Abogado de la provincia de Iquitos, departamento de Amazonas adscrito al colegio de notarios de Amazonas con registro N° 617, en virtud del despacho notarial del notario- abogado Dr. Diógenes Collis...

[Faint handwritten text]

SECRETARIA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LAS FISCALIAS DEL SECTOR...

[Large handwritten signature]

[Small text at bottom left]